



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00087 00
Demandante:	Cesar Augusto Posso Miranda
Demandado:	Inés Francedy Monsalve Castrillón
Auto:	397

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial del extremo activo.

CONSIDERACIONES

El primero (01) de abril de 2022, el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda.

Establece el artículo 92 del Código General del Proceso: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)*”

Por lo tanto, conforme a la facultad que otorga la norma transcrita y teniendo en cuenta que aun no se ha producido el acto de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se accederá a la solicitud de retiro de la demanda sin entrega de anexos, toda vez que la demanda fue presentada digitalmente.

Es pertinente indicar que, si bien es cierto, que para el retiro de la demanda no se requiere providencia del Juez que lo autorice, el presente auto se elabora para el control estadístico que realiza el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda de DIVORCIO, instaurado a través de apoderada judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del proceso una vez cancelada su radicación y anotación en los libros respectivos.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLÍS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
No. 063

Abril 04 de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a234f1f539e8424d3cc7b7a1453f88c3d8abe7a500f49d5edcb65903a965206f**

Documento generado en 01/04/2022 06:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>